Expediente No. 2019-387

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso promovido por **LUDYS ESTHER MARTINEZ DE IGLESIAS** en contra de **COLPENSIONES,** informándole que fueron aportados documentales en por la profesional del derecho Dra. Angela Rumbo y la entidad bancaria Banco de Bogotá. Sírvase Proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **<u>De las actuaciones surtidas.</u>**

Como se observa, en auto del 06 de febrero de 2023 se requirió a la demandada COLPENSIONES, para que allegara al plenario las pruebas de oficio decretadas, consistentes en remitir el expediente administrativo e historia laboral del señor ANGEL IGLESIAS PINEDA identificado con CC 7.446.263; y respecto del Banco de Bogotá para que certifique, si recibe pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación.

En atención a ello, posteriormente, la Dra. Angela Rumbo Hinojosa quien se identificó como apoderada de la demandada, contestó el requerimiento aportando expediente administrativo e historia laboral; no obstante, verificada la demanda se evidenció que la profesional del derecho no se encuentra acreditada como apoderada de la demandada, pues no obra constancia de ello en el expediente, pues a pesar de indicar en el correo electrónico, recibido en la dirección electrónica institucional del Juzgado, que anexó a las documentales allegadas aporta poder de sustitución conferido, el mismo no se encuentra debidamente agregado en su escrito.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42 del C.P.L. y de la S.S., en concordancia con el artículo 48 del C.G.P. aplicable por analogía a la especialidad laboral, en aras de los principios de celeridad, publicidad, el derecho a una pronta justicia, igualdad, agilidad y rapidez, para todos los procesos a la espera de trámites procesales a cargo de esta unidad judicial y en uso de las

facultades oficiosas, se ordenará la incorporación al plenario, del expediente administrativo aportado, junto con la historia laboral del señor Ángel Iglesias Pineda, por haber sido requerido por el Despacho a cargo de la demandada; se ordenará correr traslado de las documentales aportadas a fin de poner en conocimiento las mismas y se pronuncien sobre ellas si desean; en cuanto a la fecha de audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S. previamente señalada para el día lunes 27 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:30 AM, conforme lo indicado, se ratificará.

Por otro lado, en cuanto a la prueba decretada y requerida al Banco de Bogotá, se observa que atendió el requerimiento efectuado, aportando la información requerida; así las cosas, se ordenará la incorporación al expediente de las documentales allegadas.

2. **Del mandato conferido.**

Evidenciado en el plenario, poder otorgado a la Dra. Ana Rosa Alvis Pérez, conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, mediante escritura pública notarial número 0546 del 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dra. Ana Rosa Alvis Pérez y se le requerirá a través de la secretaria del Despacho por el término de 3 días para que allegue las pruebas de oficio decretadas, la cual consiste en remitir el expediente administrativo e historia laboral del señor ANGEL IGLESIAS PINEDA identificado con CC 7.446.263, so pena, de imponer las sanciones legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las documentales allegadas por la Dra. Angela Rumbo Hinojosa y por la entidad bancaria Banco de Bogotá, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a las partes procesales, de las documentales por la Dra. Angela Rumbo Hinojosa y por la entidad bancaria Banco de Bogotá, en cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Despacho, a fin de poner en conocimiento de los intervinientes y se pronuncien sobre las mismas, si corresponde, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la empresa Sociedad **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP.,** identificada con NIT 901.713.345-4, representada legalmente por Angélica Margoth Cohen Mendoza, quien se identifica con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J y a la Dra. Ana Rosa Alvis Pérez, identificada con C.C. No. 1.143.363.497 y T.P. No. 283.595 del C.S., como apoderada judicial sustituta, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** mediante escritura pública notaria número 0546 del 24 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Ratificar la fecha señalada para realización de audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S. para el día lunes 27 de noviembre de 2023, a la hora de las 8:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

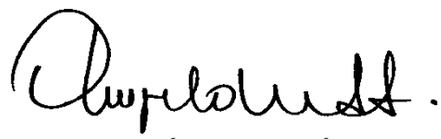

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 48
LLT